

Propuesta de modificación del Artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera:

Artículo 7.- PAGO DE CUOTAS SOCIALES Y SERVICIOS CONTRATADOS

Redacción actual

Los Socios deberán abonar, en la primera quincena del mes de enero, las cuotas sociales y servicios contratados mediante domiciliación bancaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo en Secretaria o por cualquier medio que haga efectivo el pago.

Se podrá solicitar por escrito su fraccionamiento en 2 pagos, coincidentes con los inicios de los semestres del año, en cuyo caso será obligatorio domiciliación bancaria, sin la cual, dicha modalidad aplazada no será posible. El Club, en la primera quincena del mes de enero y en la del mes de junio, presentará al cobro las cuotas sociales y servicios contratados en la cuenta corriente designada por el Socio en la solicitud de aplazamiento.

La correcta Organización del Club, exige conocer de antemano la fecha en la que se van a producir los ingresos por cuotas sociales y servicios, por lo que, aquellos Socios que paguen sus cuotas sociales y servicios contratados, fuera de las fechas previstas de pago, al margen de poder iniciarse, de oficio, el procedimiento sancionador previsto, abonaran un recargo consistente en el interés legal del dinero de la cantidad adeudada desde el día siguiente al día final de la fecha de pago, 16 de enero y 16 de junio en la modalidad de pago aplazado, hasta su efectivo pago.

Propuesta de nueva redacción (en negrita)

Los Socios deberán abonar, en la primera quincena del mes de enero, las cuotas sociales y servicios contratados mediante domiciliación bancaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo en Secretaria o por cualquier medio que haga efectivo el pago.

Se podrá solicitar por escrito su fraccionamiento **en pagos mensuales, trimestrales o semestrales**, coincidentes con los inicios de dichos periodos, en cuyo caso será obligatorio domiciliación bancaria, sin la cual, dicha modalidad aplazada no será posible. El Club, **al inicio de dichos plazos**, presentará al cobro las cuotas sociales y servicios contratados en la cuenta corriente designada por el socio en la solicitud de aplazamiento.

La correcta Organización del Club, exige conocer de antemano la fecha en la que se van a producir los ingresos por cuotas sociales y servicios, por lo que, aquellos Socios que paguen sus cuotas sociales y servicios contratados, fuera de las fechas previstas de pago, al margen de poder iniciarse, de oficio, el procedimiento sancionador previsto, abonarán un recargo consistente en el interés legal del dinero de la cantidad adeudada desde el día siguiente **a su vencimiento conforme a la modalidad correspondiente** hasta su efectivo pago.